



Resolución *Directoral* N° 1886 -2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 23 MAYO 2023



VISTO, el memorándum N° 0420-2023/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00558-2016-0-2208-JM-LA-01; por concepto de **subsidio por Luto**, a favor de **Mary Elena REATEGUI REATEGUI DE REATEGUI**, identificada con DNI N° 01080716, y demás documentos adjuntos, con un total de (21) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00558-2016-0-2208-JM-LA-01, contenido en sentencia de la resolución N° 07 de fecha 26 de diciembre de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que declara: **FUNDADA EN PARTE**, la demanda, interpuesta por **Mary Elena REATEGUI REATEGUI DE REATEGUI**, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto, y otros, y la resolución N° 11 de fecha 15/06/2018, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, por estos fundamentos **CONFIRMARON LA SENTENCIA** apelada, contenida en la resolución N° 07 de fecha 26/12/2017, y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo:

el pago de **reintegro de subsidio por luto**, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con lo que respecta al fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Marcial Amado REATEGUI PINEDO** acaecido el 25/09/2004,

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 2001-2018-GRSM/DRE de fecha 29 de noviembre de 2018, la Dirección Regional de Educación de San Martín, que resuelve en el **Artículo PRIMERO: RECONOCER** por mandato judicial el pago de reintegro por dos (02) remuneraciones totales o integras del subsidio por luto, a favor de **Mary Elena REATEGUI REATEGUI DE REATEGUI**, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Marcial Amado REATEGUI PINEDO** acaecido el 25/09/2004; así como los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° 00558-2016-0-2208-JM-LA-01, contenido en sentencia de la resolución N° 07 de fecha 26 de diciembre de 2017, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 11 que contiene en la sentencia de vista.



Que, con informe Legal N° **0030-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ** de fecha 09 de febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00558-2016-0-2208-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.



Dando cumplimiento al Expediente Judicial N° **00558-2016-0-2208-JM-LA-01**, siendo así la Resolución N° 07 de fecha 26-12-2017 a Fjs. 03 – y la resolución N° 11 de fecha 15-06-2018, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de subsidio por luto, a favor de la demandante **Mary Elena REATEGUI REATEGUI DE REATEGUI**.



Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.



De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 31638 — Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**.



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIONES TOTALES O INTEGRAS, por subsidio por Luto, a favor de la demandante Mary Elena REATEGUI REATEGUI DE REATEGUI, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Marcial Amado REATEGUI PINEDO, acaecido el 25/09/2004; recaído en el expediente judicial N° 00558-2016-0-2208-JM-LA-01, contenido en la Resolución N° 07 de fecha 26/12/2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor de la demandante, discriminada de la siguiente manera:



Remuneración Total S/. Padre (956.16),

Monto por luto (Padre) S/. 956.16 x 2 = 1,912.32 Luto

=====
S/. 1,912.32

S/. 1,912.32 – Total Remuneración Luto

288.84 monto pagado mediante RDUGELSM N° 2612 de fecha 17-12-2004 por Luto

=====
S/. 1,623.48 **Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: Un mil seiscientos Veintitres Y 48/100 Soles (S/. 1,623.48) Subsidio por Luto.**



Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920 Expediente Judicial N° 00558-2016-0-2208-JM-LA-01

Por el fallecimiento de su padre quien vida fue: Marcial Amado REATEGUI PINEDO acaecido 28/07/2004

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto	6,666	0.4236	S/. 1,623.48	S/. 687.72

GRATIFICACIÓN	DEVENGADOS	INTERESES
Subsidio por Luto (Papá)	1,623.48	687.72
	1,623.48	687.72

TOTAL A PAGAR S/. 2,311.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00558-2016-0-2208-JM-LA-01**, contenido en la Resolución N° 07 de fecha 26/12/2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y CUMPLASE;



.....
Dr. Milton Avidon Flores
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín
Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III
EAR/JOO
AMJG/RCJ
T - 24/03/2023